CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y MULTIRRIESGO, PARA LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (CS01/2024)

1.- OBJETO DE LA COBERTURA

Suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo daño, tanto propio como a terceros, causado por el mal uso de la superficie arrendada o derivado de comportamientos negligentes o temerarios por parte de la Cámara de Cuentas o del personal vinculado de cualquier forma a la misma. Asimismo, la cobertura de cuantos riesgos se deriven de la ocupación de la superficie arrendada y de la actividad que en ella se desarrolle, incluidos los riesgos derivados de la realización de obras en la superficie arrendada.

La póliza asegurará los riesgos derivados de la actividad profesional o personal,con las excepciones que se dirán para esta última, durante la totalidad de su período de vigencia y contará con la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros.

2.- TOMADOR

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

3.- BIENES ASEGURADOS

Las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, situadas en las plantas sexta, quinta, cuarta y baja izquierda del edificio situado en la calle Ramírez de Arellano, 15.

4.- ALCANCE DEL SEGURO

Se entenderá particularmente cubierta la responsabilidad civil derivada de los siguientes riesgos:

- Reclamaciones derivadas de daños ocasionados por la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones, en su calidad de arrendatario de los locales objeto del seguro.

- Reclamaciones por daños sufridos por visitantes a los locales objeto del seguro.

- Reclamaciones por accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores de la Cámara de Cuentas y por trabajadores de otras empresas que presten sus servicios en la misma.

- La responsabilidad subsidiaria que pueda serle imputada a la Cámara de Cuentas por los daños a terceros causados por personas ajenas a su organización o empresas subcontratadas.

5.- SEGURO MULTIRRIESGO

Complementario al seguro de responsabilidad civil, se ofrecerá un seguro que cubra los daños al continente y al contenido de las dependencias de la Institución, contemplando los siguientes daños:

- Daños por fuego.
- Daños por agua.
- Incendio, explosión y caída del rayo.
- Fenómenos atmosféricos.
- Riesgos complementarios: el impacto, la acción del humo, reparación estética…
- Daños estéticos.
- Reposición de archivos.

6.- DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES

- Daños personales: lesiones corporales, enfermedad o muerte.
- Daños materiales: daño físico, menoscabo, deterioro o destrucción de una cosa.
- Perjuicios económicos consecutivos: pérdidas económicas que sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

7.- ÁMBITO TEMPORAL

Daños cuyo hecho generador haya ocurrido durante la vigencia del contrato de seguro y cuya reclamación se efectúe durante su vigencia.

8.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

Territorio de la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

9.-**PRESUPUESTO**

El importe máximo de la póliza ascenderá a 4.500,00 euros/año.

El presupuesto base de licitación ascenderá a 9.000,00 euros para dos años.

10.- DURACIÓN

Dos años: Del 1 de octubre de 2024 a 30 de septiembre de 2026, prorrogable por un año más.

11.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MÍNIMOS:

- Responsabilidad civil: 3.000.000 euros por siniestro.
- Fianzas criminales: 1.500.000 euros.
- Ajuar: 300.000 euros por siniestro.
- Rotura: 6.000 euros por siniestro.
- Daños estéticos: 2.000 euros por siniestro.
- Victima en responsabilidad civil en accidente laboral: sub-límite por víctima o lesionado 90.000 euros.

Se entenderán garantizados los gastos y fianzas dentro de los límites antes fijados.

12.- OTRAS COBERTURAS

Incendio, explosión y caída de rayo: la reparación o reposición de bienes que se destruyan como consecuencia de lo anterior. **Indemnización**: 100 % de la suma asegurada.

Gastos derivados: la intervención de bomberos, salvamento, limpieza, vigilancia intervención de profesionales (arquitectos, ingenieros peritos), rellenado de equipos contra incendios, permisos, licencias. **Indemnización**: 100 % de la suma asegurada. Honorarios profesionales: máximo 150.000 €.

Acción del agua: la reparación de los bienes dañados por el agua. **Indemnización**: 100 % de la suma asegurada.

Fenómenos atmosféricos: la fuerza del viento, el granizo, el peso de la nieve acumulada, las heladas. **Indemnización**: 100 % de la suma asegurada.

Riesgos complementarios: el impacto, la acción del humo, los efectos secundarios, (vapores, carbonillas), el escape accidental de protectores contra incendios, la reparación estética, la reposición de archivos. **Indemnización**: 100 % de la suma asegurada.

Daños estéticos. Indemnización: hasta 2.000 €.

Reposición de archivos. Indemnización: 100 % de la suma asegurada, hasta un máximo de 150.000 €.

13.- TIEMPO DE RESPUESTA.

El tiempo de respuesta ante la notificación de un siniestro será como máximo de doce horas.

La reparación de estos daños se realizará de la forma más inmediata posible teniendo en cuenta la magnitud de los mismos.

14.- ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES

Una vez determinada la responsabilidad civil de la Cámara de Cuentas, la indemnización a que dé lugar se abonará como máximo en el plazo de un mes.

15.- RIESGOS EXCLUIDOS

- Actos intencionados o realizados con mala fe por el asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos o inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- El pago de multas y sanciones de cualquier tipo.

- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora de la circulación de vehículos a motor.

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de la materia.

- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.

- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y el subsuelo, y en general del medio ambiente.

- Humos tóxicos y contaminantes generados por incendio o explosión.

- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado en la póliza.

- Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.

- La responsabilidad civil directa de las personas físicas o jurídicas que actúen por cuenta de la Cámara de Cuentas.

- Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de trabajo.

- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo.

- Cualquier género de multa, sanciones, como los recargos en las prestaciones establecidos en la legislación vigente con carácter punitivo.

- Responsabilidad de contratistas y subcontratistas que no tengan la condición de asegurados en la póliza.

16.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS CIBERNÉTICAS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por:

• 1.1. El uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores.

• 1.2. La reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

• 1.3. El acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier dato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

• 1.4. La incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato.

• 1.5. Cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores.

• 1.6. Cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.

Por **Datos** se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

17.- PAGO DE LA PRIMA

El pago de la prima se realizará anualmente.

18.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación serán:

- 80 puntos: precio. Se otorgarán 80 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y el resto de las empresas de manera proporcional según la siguiente fórmula:

Puntos = 80-80*(oferta-mejor oferta) /precio de licitación.

- 10 puntos: aquellas ofertas que ofrezcan un seguro complementario de robo y/o avería, que se valorará de la siguiente forma:

Si se ofertan ambos:	10 puntos.
Seguro de robo:	3 puntos.
Seguro de avería:	7 puntos.

- 5 puntos: aquellas ofertas que designen un agente exclusivo.

- 5 puntos: aquellas ofertas que excluyan la franquicia de la misma, que se valorará de la siguiente forma:

Exclusión en todas las coberturas: 5 puntos.
Exclusión en responsabilidad civil: 3 puntos.
Exclusión en acción del agua y elementos atmosféricos: 2 puntos.

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de hoy, ha sido aprobado el pliego de prescripciones técnicas particulares por el Presidente de la Institución.

Madrid, a fecha de firma
EL OFICIAL MAYOR

Firmado digitalmente por ENRIQUE JESUS GARCÍA LENDINEZ
Organización: CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 02/07/2024 11:51:14

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM0018mNKGRu5ybP5ZctemF7/HAajQd4=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org